



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 66001-31-05-002-2006-00452-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que en este proceso ejecutivo se pretende el reajuste de la mesada pensional y de acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pdf. 13), la mesada pensional de la señora Alba Ligia Acosta Granada, no ha sido reajustada, se requiere a la parte actora para que allegue copia de los comprobantes de nómina y/o extractos bancarios que den cuenta el valor de la mesada que viene recibiendo desde el año 2006 la señora Acosta Granada.

Así mismo, se requiere a Colfondos S.A., para que certifique el valor de la mesada percibida por la ejecutante desde el año 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintidós (22) de marzo de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.